Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO
Nombre del Contratista	CACUMEN POST S.AS.
NIT del Contratista	900620597-1
Representante Legal	CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES
Cédula de Ciudadanía	31.867.881
Número de proceso:	100.12.07.187-2026
Número de Contrato SECOP II:	100.12.07.187-2026
Tipo Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar la gestión y operación del Museo interactivo MIVO, así como la comercialización y gestión de marketing y comunicación con el objetivo de generar los procesos de divulgación necesarios para la potencialización y visibilización del Museo.

PARÁGRAFO UNO. ALCANCE. El alcance del objeto comprende el apoyo del contratista en el desarrollo museológico y museográfico del museo, que implica entre otros, el discurso conceptual así como la presentación y creación de experiencias expositivas, la divulgación de las exposiciones y la comercialización del museo, a través una gestión estratégica que busca maximizar el impacto del museo en la sociedad, atraer visitantes y generar ingresos de manera sostenible, así como el mantenimiento de los equipos, el desarrollo de la página web y el material didáctico para facilitar el aprendizaje y la comprensión de los visitantes.

PARÁGRAFO DOS. EQUIPO TÉCNICO. Para garantizar la debida ejecución del objeto contractual, el Contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo, que acredite los siguientes pérfiles y dedicación:

EQUIPO MÍNIMO			
ROL	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**CANT.**
Investigación Científica y museología	Profesional en Antropología con diplomado en diálogo social	Experiencia como investigador en mínimo (04) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Mercado	Profesional como administración de empresas con especialización en servicio al cliente	Experiencia como gestor de mercadeo en mínimo (02) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Mediación	Profesional en Comunicación social, artes visuales, cine, diseño gráfico.	Experiencia como Mediador en mínimo (03) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	3
Comunicaciones	Profesional en Comunicación social., comunicación audiovisual, o áreas afines.	Experiencia como Comunicador en mínimo (04) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Productor técnico	Profesional como comunicador social	Experiencia como productor técnico en mínimo (04) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Mantenimiento preventivo y correctivo	Profesional en Diseño de medios interactivos	Experiencia como gestor en mantenimiento correctivo en mínimo (03) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a ejecutar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.

C) Para el pago del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales.
E) El CONTRATISTA se compromete a estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral del personal que emplee en la ejecución del contrato y a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca a un régimen tributario y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en otro diferente, se compromete a realizar el cambio correspondiente ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual deberá aportar el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.
G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades, cuando a ello hubiere lugar.
I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.
M) velar porque los dispositivos y/o equipos tecnológicos personales, cuenten con software y herramientas que no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.
N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE al ejecutar sus actividades o servicios sin

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante.
P) El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
Q) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Biblioteca, en los términos y condiciones pactados.
R) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
S) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

A) Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales a la BIBLIOTECA para apoyar la gestión y operación del Museo Interactivo MIVO.
B) Apoyar la articulación de los objetivos institucionales, la visión curatorial y los procesos de innovación del Museo, con el fin de garantizar la sostenibilidad, la calidad de la experiencia del visitante.
C) Proponer y apoyar el desarrollo de contenidos, el diseño gráfico y la animación de contenidos a través de la página web de la Biblioteca Departamental.
D) Apoyar el proceso de conceptualizar y materializar el guion museológico en los espacios físicos, articulando estética, funcionalidad, flujo de público, accesibilidad y experiencia sensorial en cada sala o módulo.
E) Apoyar la operación técnica diaria del museo, el mantenimiento de los equipos y de asegurar la funcionalidad de las experiencias inmersivas y tecnológicas.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

F) Desarrollar la comercialización del museo, a través de estrategias de marketing, comunicación, venta de productos y servicios relacionados con el museo.

G) Apoyar la gestión de la experiencia del visitante a través de material didactico, promoviendo el aprendizaje, la comprensión y el disfrute del patrimonio cultural.

H) Entregar semanalmente a la Biblioteca Departamental las manillas o boletas numeradas para el ingreso de los usuarios y visitantes al museo MIVO.

I) Se deberá llevar un control de las manillas o boletas numeradas de forma semanal con la finalidad de tener siempre en existencia y garantizando que todos los visitantes puedan tener su manilla o boleta.

J) Apoyar el diseño e implementación de la estrategia de comunicación del museo, a través del desarrollo de contenidos digitales, campañas de divulgación, relacionamiento con medios, cobertura de eventos y gestión de redes sociales.

K) Apoyar en los procesos de divulgación, visibilización y circulación de los contenidos artísticos y culturales mediáticos que se desarrollan en el museo, exhibiciones temporales y permanentes.

L) Apoyar el relacionamiento a través de alianzas con otras instituciones públicas o privadas, sociales, comunitarias, entre otras, insertándolo en la oferta turística y cultural de la región, alcanzando un posicionamiento en el mercado.

M) Cumplir con lo dispuesto en la Propuesta, así como en las especificaciones y documentos previos del proceso contractual.

N) Mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, el personal que presentó en la propuesta, el cual no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato. No obstante, si, por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista, empleado o trabajador vinculado al contrato por el contratista. Cualquier cambio del personal propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumpla lo señalado en esta obligación.

O) Diseñar, desarrollar y entregar como mínimo una experiencia nueva para el museo MIVO bajo autorización y aprobación del diseño por parte del supervisor o a quien este designe.

P) El Contratista debe realizar la ejecución del contrato a partir del inicio a la ejecución en la plataforma secop II, ajustándose a las condiciones establecidas en los documentos previos y en la minuta del contrato, así como en su propuesta.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Q) Presentar un plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión.
R) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles al Contratista conforme al objeto y alcance del mismo.
S) Adicionalmente, se especifican actividades por rol de la siguiente manera:

ROL	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**CANT.**
Investigación Científica y museología	Profesional en Antropología con diplomado en diálogo social	Experiencia como investigador en mínimo (04) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Mercado	Profesional como administración de empresas con especialización en servicio al cliente	Experiencia como gestor de mercadeo en mínimo (02) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Mediación	Profesional en Comunicación social, artes visuales, cine, diseño gráfico.	Experiencia como Mediador en mínimo (03) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	3
Comunicaciones	Profesional en Comunicación social., comunicación audiovisual, o áreas afines.	Experiencia como Comunicador en mínimo (04) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Productor técnico	Profesional como comunicador social	Experiencia como productor técnico en mínimo (04) proyectos en experiencias museográficas con tecnología	1
Mantenimiento preventivo y correctivo	Profesional en Diseño de medios interactivos	Experiencia como gestor en mantenimiento correctivo en mínimo (03) proyectos en experiencias	1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

		museográficas con tecnología	

También deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
b. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas.
c. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a:

A) Suministrar al Contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
B) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
C) Designar el supervisor del contrato y un apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
D) Realizar la venta de boletería numerada o manillas para el ingreso de los usuarios y publico visitante del museo MIVO.
E) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a parttir del inicio a la ejecucución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Para el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, además de la aprobación de las garantías, el contratista deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y al Sistema de Riesgos Laborales para el talento humano requerido.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA SEXTA: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. ($96.000.000), suma que incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar.

El valor del contrato incluye además de los costos del personal, los correspondientes a gastos de mantenimiento de equipos, publicidad, material didáctico, página web.

FORMA DE PAGO: La BIBLIOTECA cancelará el valor total del contrato en cuatro (4) cuotas, cada una equivalente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) IVA incluido. El pago se realizará con la presentación del informe aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social.

El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por la BIBLIOTECA en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o PAC.

PARÁGRAFO 1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 99000001115 del 28/01/2026 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. ($96.000.000) para la vigencia fiscal 2026 con Apropiación Presupuestal:

Apropiación Presupuestal: 12330402/1224/2-320202009/9999999999999999/PROM-25: ESTAMPILLA PROCULTUR/BIBLIOTECA DEPARTAME/Servicios para la co/GENERICA/Estruct recorridos e Proyecto:
Elemento PEP: PROM-25
Posicion Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5111370002

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO III. El contratista deberá tener en cuenta que el pago será efectuado por la BIBLIOTECA en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o PAC.

PARÁGRAFO IV: Para la realización del pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, Pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO V: Para la autorización del pago será necesario la publicación en Secop II de los documentos requeridos para el pago: Cuenta de cobro, informe de actividades y bien recibido, de encontrarse novedades en los documentos físicos o en la publicación en Secop II, el CONTRATISTA se compromete a realizar las correcciones necesarias, para poder seguir adelante con la autorización del respectivo pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** y el personal que emplee para ejecutar el presente Contrato, no tiene derecho a reclamar a la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del servidor público idóneo que designe el

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Ordenador del Gasto y/o directamente por éste cuando no se hiciere designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. d) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con tres (3) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. e) Verificar la conformidad de los aportes sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. f) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

(30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Para el efecto, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en acta suscrita por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente, a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993).

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **CONTRATANTE** Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006".

PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del estimado del mismo. La vigencia será igual a su duración y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor estimado del mismo. La vigencia será igual a su duración y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas

CLAUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creados, producidos, desarrollados, adaptados, compendiados y/o transformados por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado por la Dirección Técnica de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y post contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes; en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, se le harán llegar a la Calle 5 # 24ª - 91 Teléfono: 57(2) 6200400 Correo: contacto@bibliovalle.gov.co. https://www.bibliovalle.gov.co/ Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; y **AL CONTRATISTA** en los datos reportados en la carta de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo que se termine de forma anticipada o quede algún saldo a favor del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Hace parte integral del presente contrato, el clausulado mismo y los documentos del proceso y del contrato publicados debidamente en el Sistema para la Contratación Pública Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.